

blemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas. Longitud de un minuto de meridiano. Proyecciones y sus clases: enumeración. Clases de rutas.

Navegación aérea.—Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: definición. Navegación a estima. Factores dependientes. Rumbos y sus clases. Declinación magnética: definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: concepto elemental. Radiofaros y radiocompas: empleo de estos equipos. ILS: su utilización y componentes principales de la instalación de la tierra. VOR: principio básico.

Principales instrumentos de un avión.—Indicador de virajes y su utilización. Horizonte artificial. Variómetro. Anemómetro. Altimetro.

Componentes esenciales de un avión.—Funciones de cada uno de los componentes. Movimientos de un avión en su trayectoria. Estabilidad lateral y vertical. Velocidades de sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre los motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27718 RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición y demás pruebas selectivas para cubrir plazas del grupo «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo siguiente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales convoca oposición restringida a ingreso en el grupo «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente de Universidades Laborales, a fin de cubrir 206 plazas.

Bases de convocatoria

I. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, comprometiéndose a la organización y trabajos educativos y al deber de cooperación desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades para las que les habilite la titulación requerida para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les designe por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para participar en las presentes pruebas se requiere el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 22 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente). Tratándose de eclesiásticos se requiere asimismo haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

3. La admisión de las presentes pruebas requerirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

3.1. Ostentar la condición de personal contratado en régimen de dedicación normal o interino de Universidades Laborales, estar prestando servicios al menos desde el comienzo del curso 1976-77 y seguir prestándolos sin interrupción en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

3.2. Poseer titulación de Bachiller Superior o equiparado.

III. Solicitud y documentación complementaria

4. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial en las Secretarías generales y Gerencias administrativas de las Universidades Laborales y Centros.

b) Justificante de Banco o Caja de Ahorros de haberse abonado o transferido a la cuenta corriente que el «Servicio de Universidades Laborales» tiene, con número 211.663, en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, los derechos de formación de expediente y examen, en cuantía de 500 pesetas.

c) «Currículum» del aspirante, con expresión detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de las pruebas previstas en el apartado 11 de esta convocatoria. Dicho «currículum» deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes cuando no obren en el expediente personal de los interesados.

IV. Presentación de instancias y documentación complementaria

5. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Las instancias y documentación complementarias se presentarán directamente en las Secretarías generales y Gerencias administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Listas de admitidos y excluidos

7. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, en plazo de ocho días siguientes, formular reclamaciones los interesados.

8. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

VI. Tribunal

9. Estará presidido por un Rector de Universidades Laborales o Director de uno de sus Centros y formarán parte del mismo un Profesor numerario de Facultad Universitaria o de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B., un Jefe de Gabinete Psicotécnico, un Profesor titular de Universidades Laborales especializado en Ciencias de la Educación y dos Ayudantes de Colegio de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará como Secretario. Podrán nombrarse miembros suplentes del Tribunal.

VII. Cuestionario, desarrollo y calificación de las pruebas

10. Conforme a lo dispuesto por la Orden de 10 de mayo de 1977 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas y temarios de la oposición se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, así como en éstas y sus Centros.

11. La oposición consistirá en las prácticas de las pruebas siguientes:

Primera (de valoración profesional).—El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmentemente, figuren en el «currículum» presentado por los interesados, y a los que obtuviesen en relación a los servicios prestados en el Sistema de Universidades Laborales, en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación de actividades educativas de orden general. El Tribunal determinará el grado de participación que en su caso haya de tener el opositor en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos, correspondiendo de ellos hasta 5 al «currículum» presentado por el opositor y hasta otros 5 a la valoración de los informes relativos a los servicios prestados por el opositor.

Segunda (de carácter teórico).—Consistirá en el desarrollo escrito, durante tres horas, de un tema elegido por el opositor entre dos extraídos al azar del temario de la oposición. El ejercicio, que posteriormente será leído por el opositor ante el Tribunal, se calificará de 0 a 10 puntos.

Tercera (de valoración práctica), que se desarrollará en dos fases.

A) La fase primera consistirá en la redacción mecanografiada, durante una hora, de un escrito de carácter habitual en los Colegios de Universidades Laborales.

B) La segunda parte de esta prueba, que se realizará separadamente de la anterior, consistirá en la resolución por escrito y durante un máximo de tres horas, sin utilización de bibliografía, de un caso práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cada una de las áreas propias de la función educadora de los Ayudantes de Colegio: a) Organización de los Colegios de Universidades Laborales; b) Desarrollo de actividades del Plan de Formación Humana, y c) Participación y representación estudiantiles. Una vez realizada esta prueba será leída ante el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

12. El Tribunal podrá solicitar del opositor al término de las pruebas orales o escritas las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a las cuestiones desarrolladas.

13. Cada una de las pruebas será calificada por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de al menos 12 puntos, siempre que la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas segunda y tercera sea como mínimo de 7 puntos.

14. Las pruebas no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal publicará después de cada prueba relación de opositores que pasa a la siguiente, con sus calificaciones respectivas, y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

VIII. Lugar y fecha de celebración

15. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con ocho días al menos de antelación.

16. Las citaciones sucesivas a los opositores las realizará el Tribunal, por escrito, en el propio lugar donde actúe. Todas las citaciones tendrán el carácter de llamamiento único, con exclusión definitiva, por tanto, de quienes no comparecieran a las mismas.

IX. Orden de actuación

17. El Tribunal determinará, por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella, y sucesivamente los siguientes hasta llegar finalmente al anterior al inicialmente designado por sorteo.

X. Tramitación de nombramientos

18. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total los candidatos propuestos. Al acta expresada, se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

19. En plazo máximo de diez días, los opositores propuestos por el Tribunal entregarán la documentación a que se refiere el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 15 de marzo), caso de que dicha documentación no obre en el expediente personal de los interesados. Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, quedarán excluidos con anulación de todas sus actuaciones.

XI. Nombramiento definitivo y destino de los interesados

20. Para la generalidad de los aspirantes que hubiesen superado la oposición, una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, se les otorgará nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo y escala correspondiente, pudiendo acordarse que, en cuanto no venga impuesto por las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, sigan prestando sus servicios provisionalmente en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, debiendo ejercitar su derecho de elección de plaza en el concurso que a tal efecto se convoque, en los términos autorizados por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977. Caso de no participar en el mismo, se asignará de oficio destino al interesado.

XII. Disposición final

21. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

27719 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asistente Social.

En relación con la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Asistente Social de esta excelentísima Diputación Provincial, se hace público que el Tribunal calificador ha quedado determinado de la siguiente forma:

Composición del Tribunal

Presidente: Don Gerardo Fernández Rodríguez, Vicepresidente de la Diputación Provincial.

Vocales:

Don Jaime Almazán Ribera, como titular, y don Andrés Duro del Hoyo, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Angel Malagón del Castillo, como titular, y don Gonzalo Botija Marín, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Vázquez Molina, Diputado visitador de Establecimientos Sanitarios.

Don Ignacio Bellido Vicente, Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Secretario: Don Juan Conde Illa, como titular, y don Emilio Asperilla Grande, como suplente, Secretario general y Oficial Mayor, respectivamente, de la Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y plazo previstos en la legislación vigente.

Albacete, 3 de noviembre de 1977.—11.137-E.

27720 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la convocatoria y programa de oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, correspondiente al día 28 de octubre de 1977, se publica integra-

mente la convocatoria y programa de oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Sección de Vías y Obras Provinciales, vacantes en la plantilla de esta excelentísima Diputación Provincial, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos superiores, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, entre el personal que ha venido desempeñando las aludidas plazas en esta Corporación Provincial, con carácter distinto al de propiedad, y que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se acompañará resguardo de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 10 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Matías Flores.—El Presidente accidental, Luis Ardanaz Gonzalo.—11.335-E.

27721 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la convocatoria y programa de oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, correspondiente al día 28 de octubre de 1977, se publica íntegramente la convocatoria y programa de oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, de la Sección de Vías y Obras Provinciales, vacantes en la plantilla de esta excelentísima Diputación Provincial, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos medios, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, entre el personal que ha venido desempeñando las aludidas plazas en esta Corporación Provincial con carácter distinto al de propiedad, y que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.